



Expediente:	056600419561		
Radicado:	AU-01888-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	13/06/2024	Hora:	11:44:17
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 134-0136 del 05 de noviembre de 2014, se OTORGO UN PERMISO DE VERTIMIENTOS a la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S., identificada con el NIT: 900.702.456-2, a través de su Representante legal, el señor CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.549.006, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas e Industriales, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-38713, donde funciona la Estación de Servicios Estrella de Belén ubicada en el paraje Belén del municipio de San Luis, Antioquia, trámite ambiental que reposa en el expediente N° 056600419561.

Que, mediante Resolución con radicado N° RE-05139-2023 del 06 de diciembre de 2023, se acogió el informe de caracterización presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S., identificada con el NIT: 900.702.456-2, a través de su Representante legal, el señor CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.549.006.

Que en virtud de la correspondencia externa con radicado N° CE-09604-2024 del 12 de junio del 2024, la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S., identificada con el NIT: 900.702.456-2, a través de su Representante legal, el señor CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.549.006, solicita ante la Corporación RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DE BELÉN", distinguido con el FMI: 018-167132, ubicado en el paraje Belén de la vereda La Cuba, municipio de San Luis, Antioquia.

Que la solicitud de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10. razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S., identificada con el NIT: 900.702.456-2, a través de su Representante legal, el señor CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.549.006, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DE BELÉN", distinguido con el FMI: 018-167132, ubicado en el paraje Belén de la vereda La Cuba, municipio de San Luis, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-09604-2024 del 12 de junio del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.006**, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600419561**

Proceso: **Trámite Ambiental.**

Asunto: **Auto de Inicio de Renovación Permiso de Vertimientos.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **12/06/2024**